

Aprueba Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura y Carrea de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y deroga D.U. N° 0014393, de 2000.

**DECRETO EXENTO N° 003459      23.01.2009**

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el DFL N°3, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el DS N° 189, de 2006; ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0014393, de 2000; el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales adoptado en sesión efectuada el 10 de diciembre de 2008: el Oficio (O) N° 102, de 2008, de la Facultad de Ciencias Sociales; el Oficio N° 446, de 2008, del Departamento de Pregrado y el Oficio VAA (O) N° 542, de 2008,

**DECRETO :**

Apruébese el siguiente Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura y Carrera de Sociología que imparte la facultad de Ciencias Sociales.

# **1. REGLAMENTO**

## **TITULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas particulares para la administración del Plan de Estudios conducente al Grado de Licenciado/a en Sociología y Título de Sociólogo/a, y que se aplicará a todos los/las estudiantes que ingresen a la Licenciatura de Sociología conducente al Título Profesional Sociólogo/a, impartidos por el Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Secretaría de Estudios se encargará de difundir este reglamento de modo que ninguno de los estamentos integrantes de Licenciatura o de las carreras pueda argumentar desconocimiento.

#### Artículo 2º

El presente Reglamento complementa las disposiciones señaladas tanto en el Reglamento General de las Licenciaturas y Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales, como en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado y el Reglamento General de Estudiantes Universitarios de Pregrado, o cualquier otro cuerpo normativo que se relacione con el pregrado de la Universidad de Chile.

#### Artículo 3º

La Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, previo informe del/la Jefe/a de Carrera asesorado por su Comité Académico, propondrá las medidas necesarias para que el Decano resuelva las situaciones no contempladas en este reglamento.

## **TITULO II**

### **De los Objetivos**

#### Artículo 4º

Los estudios conducentes al Grado de Licenciado/a en Sociología y Título de Sociólogo/a comprenden todos los aspectos esenciales de la disciplina y tienen por objetivo formar investigadores y profesionales definidos por su capacidad investigativa y reflexiva, con una mirada crítica-propositiva, que les permita comprender, explicar e intervenir la realidad social en la que están insertos/as, tanto local como globalmente.

De acuerdo a lo anterior, se define un perfil para la formación de Sociólogos/as de la Universidad de Chile que comprende los temas del debate disciplinarios nacional e internacional, de manera crítica y actualizada; la

integración teórico- metodológica para analizar y comprender los fenómenos y los problemas sociales actuales, con especial énfasis en la realidad chilena y latinoamericana; y el desarrollo de aptitudes y habilidades que permitan a los/las egresados/as de esta carrera insertarse con una perspectiva pluralista al debate en la agenda pública; todo articulado lógicamente a lo largo de los cuatro primeros semestres del ciclo básico, para proseguir con el ciclo de especialización de cinco semestre que conduce a la Licenciatura, lo cual permite acceder y obtener el respectivo Título Profesional.

### **TITULO III**

#### **De la Organización y Administración de los Estudios**

##### Artículo 5º

Las actividades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios se organizarán en regímenes semestrales, donde cada semestre tendrá una duración efectiva de 18 semanas, incluyendo los periodos de evaluación final.

##### Artículo 6º

Corresponde a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales coordinar la docencia impartida en la Carrera de Sociología y supervisar la aplicación del Plan de Estudios de acuerdo a los Reglamentos pertinentes. Para asesorarlas en estas materias, se constituirá el Comité Docente de la Carrera de Sociología que será presidido y coordinado por el/la Jefe/a de Carrera de Sociología.

##### Artículo 7º

La Carrera y actividades curriculares tendrán un programa que responderá al presente Plan de Estudios y a los lineamientos propuestos por los/las involucrados/as en la docencia. Los programas deberán ser aprobados anualmente por el Consejo de la Escuela a proposición del/la Jefe/a de Carrera asesorado por su Comité Docente.

##### Artículo 8º

Estos programas deberán considerar contenidos fundamentales, actividades teóricas y prácticas, número y naturaleza de evaluaciones con su correspondiente ponderación, bibliografía básica, porcentaje de asistencia en cada caso y posibilidades para eximirse. La Escuela de Pregrado, a través de la Secretaría de Estudios, hará públicos los programas de cada asignatura al inicio de cada periodo académico.

##### Artículo 9º

La Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo a las Disposiciones Generales de las Secretarías de Estudio, organizará y será la única responsable de la inscripción de los/las estudiantes en las asignaturas y otras actividades curriculares, cautelando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente; asimismo, mantendrá el registro respectivo conforme a dichas disposiciones generales.

#### Artículo 10°

Los/las estudiantes que cursen primero o segundo semestre de la carrera deberán inscribir y cursar todas las asignaturas propias del nivel que les corresponde cursar. A partir del tercer semestre, los estudiantes deberán inscribir como mínimo en cada periodo lectivo, un número de asignaturas equivalentes al 50% de las determinadas para el nivel que les corresponde cursar.

#### Artículo 11°

En casos justificados y documentados, a solicitud del/la estudiante y previo informe favorable del/la Jefe/a de Carrera de Sociología asesorado/a por el Comité Docente de la Carrera, el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales podrá autorizar a un/una estudiante no cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior.

#### Artículo 12°

Los/las estudiantes inscritos/as en las asignaturas o actividades curriculares, figurarán en las actas de exámenes en las cuales constará su calificación, a menos que soliciten la anulación de su inscripción en el plazo máximo de 30 días a partir del inicio de clases del semestre correspondiente. El procedimiento y registro de la documentación respectiva estará a cargo de la Secretaría de Estudios.

#### Artículo 13°

Por causales sobrevinientes debidamente calificadas, los/las estudiantes podrán solicitar postergación de estudios a partir del inicio del segundo semestre de la carrera, de acuerdo con el Reglamento General de los Estudiantes Universitarios de Pregrado y el Reglamento General de los Estudios de Pregrado.

#### Artículo 14°

Las causales para solicitar postergación serán evaluadas por el/la Jefe/a de Carrera previo informe del Comité Docente y la postergación será aprobada o rechazada por el Consejo de la Escuela de Pregrado. Esta solicitud deberá presentarse a más tardar 45 días después de iniciado el segundo (2) semestre. De ser aprobada, deja sin efecto la inscripción de las asignaturas y actividades curriculares ya inscritas a la fecha.

#### Artículo 15°

Los/las estudiantes que hubiesen sido autorizados para postergar estudios, deberán comunicar en la Secretaría de Estudios su reincorporación para renovar su calidad de estudiante regular. Si la postergación hubiese sido por motivos de salud, deberán presentar la certificación médica correspondiente, en conformidad con lo establecido por el Reglamento que Fija Normas del Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Chile.

#### Artículo 16°

Se considerará que hacen abandono de sus estudios quienes no se reincorporen al final del plazo autorizado de postergación. No obstante lo anterior,

sólo podrán reincorporarse con autorización del/a Decano/a, previo informe favorable de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo las condiciones y exigencias curriculares que al respecto determine el Consejo de Escuela de Pregrado.

#### Artículo 17º

Las postergaciones reiteradas por razones de salud serán causal suficiente para que el/la Decano/a solicite al Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Chile, un pronunciamiento sobre la salud del estudiante y su compatibilidad con la continuidad de sus estudios, bajo la misma normativa del reglamento mencionado en el Artículo 15.

### **TITULO IV** **Del Plan de Estudios**

#### Artículo 18º

El Plan de Estudios incluye todas las actividades curriculares exigidas para la obtención del Grado de Licenciado/a en Sociología y del Título Profesional de Sociólogo/a.

#### Artículo 19º

El Plan de Estudios correspondiente a la Licenciatura en Sociología tendrá una duración de nueve semestres, incluido el Seminario de Grado. Asimismo contempla Líneas de Formación Básica, Formación General, Formación Especializada y Formación Complementaria. Contempla, además, un ciclo básico, en los cuatro (4) primeros semestres, y un ciclo de especialización en los cinco (5) siguientes.

La obtención del Título Profesional de Sociólogo/a requerirá, además, la entrega de la Memoria de Título, la realización de la Práctica Profesional, y la aprobación del Examen de Título.

#### Artículo 20º

La Formación Complementaria comprende los cursos de Deporte y Artístico Culturales y el Programa de Inglés, los cuales serán requisitos para egresar de la carrera, pero no calificados con nota.

Los cursos de Deporte y Artísticos Culturales serán aprobados o reprobados por asistencia, exigiéndose un mínimo de 75% de asistencia para aprobar estas asignaturas. Estas asignaturas deberán ser cursadas por los/las estudiantes durante el ciclo básico, esto es, durante los cuatro (4) primeros semestres de la carrera.

#### Artículo 21º

El programa de Inglés estará compuesto por cuatro niveles, identificados por su denominación original: "Starter", "Begginer", "Pre Intermediate" e "Intermediate" a los cuales los/las estudiantes serán asignados/as de acuerdo al resultado del Test Diagnóstico Inicial. Al final del mismo los/las

estudiantes deberán rendir una prueba de suficiencia para obtener la certificación correspondiente que les permita egresar. Los cursos del Programa de Inglés serán calificados, pero no considerados en el cálculo del promedio de egreso, licenciatura o título.

Artículo 22°

El Plan de Estudios consigna las secuencias, horas y los requisitos de la Carrera. Estos aspectos sólo podrán ser modificados a proposición del Consejo de Escuela, previo informe del/la Jefe/a de Carrera y su Comité Docente. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad y presentadas por el/la Decano/a al Rector de la Universidad de Chile, quien las aprobará o rechazará.

## **TITULO V**

### **Del Ingreso Regular e Ingresos Especiales**

Artículo 23°

El ingreso regular y especial a la Carrera de Sociología se registrará por los procedimientos generales que determina la legislación de la Universidad de Chile, fuera de los cuales no existen otros requisitos complementarios.

Artículo 24°

Anualmente el/la Jefe/a de Carrera asesorado por su Comité Docente propondrá a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales los requisitos de ingreso de la Carrera de Sociología y sus ponderaciones. Esta proposición deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad y presentadas por el/la Decano/a al Rector de la Universidad de Chile, quien resolverá al respecto.

Artículo 25°

Las transferencias internas en la Universidad de Chile se registrarán por lo dispuesto en el presente reglamento y lo señalado en el Reglamento General de los/las Estudiantes Universitarios de Pregrado y el Reglamento General de los Estudios de Pregrado.

Los requisitos específicos para solicitar las transferencias a la Carrera de Sociología serán haber cursado completamente el primer año en la carrera de origen con un promedio mínimo de 5.0 (cinco coma cero) y acreditar un porcentaje de créditos equivalente en cantidad y contenido al 30% de los créditos del primer año de la Carrera de Sociología.

Anualmente el/la Jefe/a de Carrera propondrá a la Escuela de Pregrado, considerando las disponibilidades físicas y académicas de la carrera, las vacantes para este tipo de transferencias. Esta proposición deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela y presentada al/la Decano/a, quien resolverá al respecto.

El/la Jefe/a de Carrera de Sociología asesorado por su Comité Docente resolverá la selección de los/las postulantes, considerando las notas promedio y porcentaje de créditos convalidables de los/las estudiantes.

#### Artículo 26°

Las transferencias externas serán aplicables a alumnos de otras universidades chilenas legalmente reconocidas y universidades extranjeras acreditadas y legalmente reconocidas en sus países.

Los/las postulantes deben acreditar un porcentaje de créditos equivalente en cantidad y contenido al primer año de la Carrera de Sociología, dominio del español y un promedio de notas no inferior a 5.5 (cinco coma cinco).

Anualmente el/la Jefe/a de Carrera propondrá a la Escuela de Pregrado, considerando las disponibilidades físicas y académicas de la carrera, las vacantes para este tipo de transferencias. Esta proposición deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela y presentada al/la Decano/a, quien resolverá al respecto.

El/la Jefe/a de Carrera de Sociología asesorado por su Comité Docente resolverá la selección de los/las postulantes, considerando las notas promedio y porcentaje de créditos convalidables de los estudiantes.

Las situaciones especiales que se presenten en las transferencias o ingresos especiales serán resueltas por el/la Decano/a asesorado/a por el Comité Docente de la Carrera y la Escuela de Pregrado.

### **TITULO VI** **De la Asistencia, Evaluación y Promoción**

#### Artículo 27°

La exigencia de asistencia mínima a las actividades curriculares será de un 50%, tanto para las actividades teóricas como para las actividades prácticas, siempre que se respete los mínimos que establezca el Reglamento General de Licenciaturas y Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales. Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor/a podrá exigir un porcentaje de asistencia mayor que el aquí estipulado. Dicho porcentaje debe constar en el programa de la actividad curricular.

#### Artículo 28°

Cualquier solicitud de excepción a lo anterior, deberá ser autorizada por el Consejo de la Escuela de Pregrado, previo informe del/la Jefe/a de Carrera asesorado por su Comité Docente.

#### Artículo 29°

En todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios, los/las estudiantes tendrán a lo menos dos (2) evaluaciones parciales en el semestre y una (1) prueba global o examen final.

Las evaluaciones parciales son actividades obligatorias. Todas ellas serán fijadas por el/la profesor/a respectivo/a e informadas al/la Jefe/a de Carrera. El/la estudiante que no cumpla con ellas no podrá presentarse al examen final.

En casos debidamente justificados y acreditados, el/la estudiante podrá solicitar rendir una evaluación parcial en una fecha distinta a la establecida por el/la profesor/a. Dicha solicitud se efectuará directamente al/la profesor/a del curso y en consulta al/la Jefe/a de Carrera. En caso de aludirse motivos de salud se aplicarán las disposiciones contempladas en el Reglamento que Fija las Normas del Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Chile, y en los demás casos el Reglamento General de las Licenciaturas y Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales y de los/las Estudiantes Universitarios de Pregrado.

#### Artículo 30°

La prueba global o exmane final es una actividad evaluativa obligatoria que se rendirá en primera oportunidad al término del período correspondiente y en segunda al inicio del período lectivo siguiente. No obstante lo anterior, el/la profesor/a podrá indicar requisitos para eximirse de ella en el programa de la actividad curricular.

#### Artículo 31°

La calificación final de cada asignatura se obtendrá ponderando en un 60% la nota de presentación y en un 40% la calificación obtenida en la prueba global o el examen final, sea éste en primera o en segunda oportunidad.

#### Artículo 32°

Tendrán derecho a rendir la prueba global o el examen final en la primera oportunidad los/las estudiantes que hayan obtenido nota de presentación igual o superior a 3,5 (tres coma cinco), siempre que hayan rendido las evaluaciones parciales contempladas en el programa y que cumplan con el porcentaje de asistencia exigido en el programa del curso. Estas evaluaciones parciales deberán estar resueltas e informadas a los/las estudiantes al menos una semana antes del examen respectivo. Los/las estudiantes que no hayan alcanzado dicho promedio o que no cumplan con el porcentaje de asistencia exigido en el programa del curso, sólo podrán presentarse a examen en segunda oportunidad, siempre que hayan rendido las evaluaciones parciales obligatorias contempladas en el programa de la asignatura.

#### Artículo 33°

En casos debidamente justificados y acreditados, el/la estudiante podrá solicitar rendir un examen de primera o segunda oportunidad en una fecha distinta a la establecida por el/la profesor/a. Dicha solicitud se efectuará al/la Jefe/a de Carrera y en consulta a su Comité Docente. En caso de aludirse motivos de salud se aplicarán las disposiciones contempladas en el Reglamento que Fija las Normas del Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Chile, y

en los demás casos el Reglamento General de las Licenciaturas y Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales y de los Estudiantes Universitarios de Pregrado.

Artículo 34°

Una vez rendido el examen final, el/a profesor/a deberá informar a los/las estudiantes de los resultados obtenidos en un plazo máximo de 15 días corridos y, además deberá remitir dentro del mismo plazo, las actas finales a la Secretaría de Estudios para su registro oficial e información a la Escuela de Pregrado.

Artículo 35°

El estudiante que repruebe hasta el 50% de las asignaturas o actividades curriculares inscritas, tendrá derecho a cursar por segunda vez las asignaturas reprobadas, lo que deberá hacer obligatoriamente en la primera ocasión en que el Plan de Estudio las ofrezca, con prioridad a cualquier otra.

El/la Jefe/a de Carrera de Sociología en conformidad con su Comité Docente podrá modificar la inscripción de asignaturas de los/las estudiantes con el fin de cumplir lo dispuesto en este artículo. Dicha modificación será informada por escrito a los/las estudiantes implicados/as, a la Secretaría de Estudios y la Escuela de Pregrado.

## **TITULO VII**

### **Del Egreso y Permanencia en la Carrera**

Artículo 36°

La reprobación de más del 50% de las actividades curriculares inscritas en un semestre o la reprobación de una asignatura o actividad curricular por segunda vez es causal de eliminación de la Carrera.

No obstante lo anterior, el/la Decano/a podrá autorizar por única vez y previo informe del Consejo de Escuela que considere el rendimiento académico del/a estudiante, la permanencia en la carrera de algún/a estudiante que haya sido eliminado/a por las causales indicadas.

Artículo 37°

La permanencia máxima de un alumno para alcanzar la calidad de egresado/a será de 12 semestres (6 años). Se considerará como egresado al/la estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios hasta el noveno (9) semestre, incluido el Seminario de Grado, y exceptuando las actividades terminales de titulación (Práctica Profesional, Memoria y Examen de Título).

Artículo 38°

El plazo máximo para la obtención del Título Profesional de Sociólogo/a será de dos (2) años a contar del egreso, quedando todas las situaciones extraordinarias y no contempladas incluidas dentro de este plazo.

### **TITULO VIII** **Del Seminario de Grado**

#### Artículo 39°

El Seminario de Grado tendrá por objeto profundizar en forma integral el campo de la teoría, la metodología y la investigación sociológica. Tendrá una duración semestral y culminará en un informe que deberá contener a lo menos el problema que se va a estudiar, una revisión teórica y la metodología. Dicho informe podrá ser la continuación del trabajo desarrollado en el Taller de Investigación I y en el Taller de Investigación II, asignaturas del séptimo (7) y del octavo (8) semestre respectivamente. En su defecto, deberá ser un nuevo diseño de investigación. Este informe será calificado por una comisión compuesta por dos profesores/as, uno de ellos el/la profesor/a guía.

#### Artículo 40°

Aprueba el Seminario de Grado el/la estudiante que obtiene una nota igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero) en las evaluaciones hechas por ambos profesores/as.

Si el/la estudiante es evaluado con nota inferior a 4.0 (cuatro coma cero) por uno de ellos, deberá rendir examen oral 15 días después ante una Comisión compuesta por tres profesores/as. Esta comisión deberá estar compuesta por los/las dos profesores/as correctores del trabajo escrito y por un/a tercer/a profesor/a distinto a éstos. Para ser aprobado en este examen, el/la estudiante deberá ser calificado con una nota igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero), por los/las tres profesores/as de la comisión. Si el/la estudiante fuera reprobado en su examen oral deberá repetir el Seminario de Grado.

#### Artículo 41°

El Seminario de Grado podrá desarrollarse con posterioridad a su aprobación, constituyéndose en la Memoria de Título.

### **TITULO IX** **De la Obtención de la Licenciatura en Sociología**

#### Artículo 42°

La nota final de la Licenciatura en Sociología se calculará promediando las notas de todas las asignaturas del Plan de Estudios hasta el noveno (9) semestre inclusive, con una ponderación del 80% para los cursos y una ponderación del 20% para el Seminario de Grado.

#### Artículo 43°

El Rector de la Universidad de Chile otorgará la Licenciatura en Sociología una vez que el/la estudiante haya aprobado todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios, hasta el noveno semestre de la carrera inclusive.

**TITULO X**  
**De la Obtención del Título Profesional de Sociólogo/a**

**PÁRRAFO I**  
**De la Práctica Profesional**

Artículo 44°

La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria para la obtención del Título de Sociólogo/a. Su objetivo fundamental es preparar al/la estudiante para su desempeño profesional, permitiéndole aplicar los conocimientos, métodos y técnicas adquiridos a problemas específicos de la profesión. Por lo tanto, deberá consistir en un trabajo que tenga objetivos específicos a alcanzar, de manera que constituya una unidad acotada que termine con un informe final, susceptible de ser evaluado como unidad independiente del contexto del que forma parte.

Artículo 45°

La Práctica Profesional tendrá una duración máxima de un (1) semestre académico, con dedicación de jornada parcial, media o completa, de 360 horas como mínimo.

Artículo 46°

La Práctica Profesional podrá ser efectuada en algún servicio del Estado, ONG, Organismo Internacional, empresa privada u otro tipo de organización e institución social. También podrá adscribirse a algún proyecto de investigación en que el Departamento de Sociología u otra Unidad Académica de la Universidad sea la unidad ejecutora, según lo autorice la Unidad Coordinadora de Practicas que se describe en el artículo 49.

Artículo 47°

Para inscribir la Práctica Profesional, el/la estudiante deberá poseer la calidad de egresado/a de la Carrera de Sociología, esto es, haber aprobado todas las asignaturas curriculares necesarias para obtener el grado de Licenciado/a respectivo, inclusive el Seminario de Grado.

Artículo 48°

La Práctica Profesional estará a cargo de un/a profesor/a supervisor/a autorizado/a por el/la Jefe/a de Carrera y deberá contar con un/a responsable en el lugar de su ejecución.

Artículo 49°

La Práctica Profesional dependerá de la Unidad Coordinadora de Practicas, la que estará a cargo de un/a profesor/a de la Carrera, designado/a por el/la Jefe/a de Carrera asesorado por el Comité Docente de la Carrera.

#### Artículo 50°

Serán obligaciones de la Unidad Coordinadora de Prácticas:

- a. Ubicar posibles lugares de Práctica para los/las estudiantes.
- b. Evaluar las peticiones de práctica que formulen instituciones públicas o privadas.
- c. Publicar, a principio del segundo semestre de cada año, la lista de lugares en los que los/las estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional.
- d. Inscribir y asignar a los/las estudiantes practicantes de acuerdo a criterios referidos estrictamente a sus antecedentes académicos.
- e. Designar a los/las profesores/as supervisores de las Prácticas Profesionales.
- f. Recibir e informar a la Jefatura de Carrera la evaluación final de los/las estudiantes, para efectos de enviar dichas calificaciones a la Secretaria de Estudios.
- g. Informar a la Jefatura de Carrera sobre las solicitudes de suspensión presentada por los/las estudiantes.
- h. Resolver los demás problemas que puedan presentarse en el desarrollo de la Práctica Profesional.

#### Artículo 51°

Serán obligaciones del/la estudiante practicante:

- a) Cumplir con las actividades profesionales que le sean demandadas por la institución o investigación donde se realiza la Práctica Profesional.
- b) Entregar al/la profesor/a supervisor/a de la Práctica un informe parcial a la mitad del proceso de Práctica Profesional.
- c) Entregar, a más tardar 15 días después de terminada la Práctica Profesional, un informe al/la profesor/a supervisor/a de la Práctica, en el cual se deberá consignar claramente el trabajo desarrollado, la forma en que se realizó y los problemas encontrados en su desarrollo.
- d) La no entrega del informe por parte del/la estudiante será causal de anulación y reprobación, debiendo reiniciar el proceso de Práctica.

#### Artículo 52°

Serán obligaciones del profesor/a supervisor/a de la Práctica:

- a) Comunicarse periódicamente con el/la estudiante practicante para analizar el desarrollo de la Práctica.
- b) Colaborar con el/la estudiante para el buen desarrollo de esta actividad.
- c) Emitir un informe al final del periodo de Práctica Profesional, dirigido a la Unidad Coordinadora de Prácticas, evaluando el desempeño del/la estudiante.
- d) Comunicar oportunamente a la Unidad Coordinadora de Prácticas cualquier situación que entorpezca el normal desarrollo de la Práctica Profesional.

Artículo 53°

Corresponderá al/la profesional Responsable en el lugar de trabajo de informar la Práctica del/la estudiante, de acuerdo con una pauta entregada por la Unidad Coordinadora de Prácticas.

Artículo 54°

La evaluación final de la Práctica Profesional estará a cargo al/la profesor/a supervisor/a, el que deberá tener en cuenta el informe emitido por el/la profesional responsable en el lugar de trabajo, de acuerdo con una pauta de evaluación entregada por la Unidad Coordinadora de Prácticas.

Artículo 55°

El/la estudiante tendrá 15 días para pedir, ante el/la Jefe de Carrera, una revisión de la evaluación obtenida.

Será tarea del/la Jefe/a de Carrera de Sociología, asesorado por su Comité Docente, responder la solicitud de revisión confirmando o modificando la evaluación del/la estudiante previa recopilación de información con el/la propio/a estudiante, el/la profesor/a supervisor/a y el/la profesional responsable.

Artículo 56°

El/la estudiante que repruebe su Práctica Profesional deberá repetirla bajo las condiciones que proponga el/la Jefe/a de Carrera en conformidad con su Comité Docente y dentro de los dos (2) años máximos de titulación.

**PÁRRAFO II**  
**De la Memoria de Título**

Artículo 57°

La Memoria de Título es una actividad curricular obligatoria para la obtención del Título de Sociólogo/a. La Memoria de Título acredita los conocimientos propios de la formación de pregrado en sociología y debe ser un trabajo original, de carácter individual, que podrá desarrollarse a partir del Seminario de Grado.

Artículo 58°

La inscripción de la Memoria de Título se hará ante el/la Jefe/a de Carrera en forma automática una vez aprobado el Seminario de Grado, constituyéndose dicho Seminario en el Proyecto de Memoria.

Artículo 59°

No obstante lo anterior, si el/la estudiante quisiera desarrollar otro Proyecto de Memoria de Título deberá presentar, ante el/la Jefe/a de Carrera, este nuevo proyecto.

Artículo 60°

La Memoria de Título será dirigida por un/a Profesor/a Guía del Departamento de Sociología o de otra unidad académica de la Universidad de

Chile en casos especiales, previa autorización del/la Jefe/a de Carrera asesorado/a por el Comité Docente de la Carrera.

Artículo 61°

Las formas de trabajo de la Memoria de Título serán reguladas por el/la Profesor/a Guía, debiendo contemplar que se cumplan los aspectos de forma y contenido mínimos a evaluar.

Artículo 62°

Los/las estudiantes tendrán un plazo de un (1) año a contar de la fecha de inscripción para su realización. En caso de no terminar la Memoria en el plazo estipulado, el/la estudiante tiene el derecho de solicitar por única vez al Comité Docente de la Carrera una prórroga por un año (1) más para su entrega.

Artículo 63°

La entrega de la Memoria de Título se hará en tres (3) ejemplares impresos y una versión digital. Cualquier cambio en el número de ejemplares exigidos, se hará en conformidad con lo que establezca la Escuela de Pregrado. Será acompañada de un informe del/la Profesor/a Guía por medio del cual éste/a autoriza su presentación al/la Jefe/a de Carrera de Sociología.

Artículo 64°

Una vez recibida la Memoria de Título, ésta será enviada para su revisión al/la profesor/a guía y a dos profesores/as informantes designados/as por el/la Jefe/a de Carrera. Dicha revisión deberá hacerse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción.

Artículo 65°

Si alguno/a de los/las profesores/as evaluara la Memoria con nota inferior a 4.0 (cuatro coma cero), el/la Jefe/a de Carrera nombrará un/a tercer/a profesor/a informante. Si con la nota de este/a profesor/a la calificación promedio de la memoria fuera superior a 4.0, el/la estudiante podrá presentarse al Examen de Título. La nota de la Memoria será el promedio de las evaluaciones de los/las dos o tres informantes y del/la profesor/a guía. Si el promedio de las evaluaciones fuera inferior a 4.0, el alumno deberá realizar una nueva Memoria.

**PÁRRAFO III**  
**Del Examen de Título**

Artículo 66°

El Examen de Título consistirá en una defensa oral de la Memoria, que deberá recoger los comentarios realizados a dicha Memoria de Título por el Profesor/a Guía y por los/as profesores/as informantes. Dicha defensa se realizará ante una Comisión constituida por el/la Profesor/a Guía, por los/as profesores/as informantes de la Memoria y será presidida por el/la Decano/a o quien designe como representante, el/la que solo actuará como Ministro/a de Fe.

Artículo 67°

La evaluación del Examen de Título se calculará teniendo en consideración solo el desempeño del/la estudiante en su defensa.

Artículo 68°

La nota del Examen de Título será el promedio de las evaluaciones del/la Profesor/a Guía y de los/las profesores/as informantes de la Comisión. Si alguno de los/las profesores/as miembros de la Comisión de Examen de Título evaluara al/la estudiante con nota inferior a 4.0 (cuatro coma cero), éste/a deberá repetir su Examen de Título en una fecha posterior, determinada por el/la Jefe/a de Carrera, no menor a 30 días corridos.

## **TITULO XI**

### **De la Obtención del Título Profesional de Sociólogo**

Artículo 69°

El Rector de la Universidad de Chile otorgará el Título Profesional de Sociólogo/a cuando el/la estudiante esté en posesión del grado académico de Licenciado/a en Sociología, y haya aprobado las actividades conducentes al Título Profesional que incluyen la Práctica Profesional, la Memoria de Título y el Examen de Título.

Artículo 70°

La calificación final para la obtención del Título Profesional de Sociólogo/a se obtendrá de la siguiente forma:

Promedio de notas del Plan de la Licenciatura, excluyendo el Seminario de Grado:	50%
Nota del Seminario de Grado:	5%
Nota de la Práctica Profesional:	10%
Nota de la Memoria de Título:	25%
Nota del Examen de Título:	10%

Artículo 71°

Derógase el Decreto Exento N° 0014393, de 2000, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura en Sociología conducente al Grado de Licenciado en Sociología y al Título Profesional de Sociólogo.

### **Artículos Transitorios**

Artículo 1°

Debido a que los cambios al Plan de Estudios se comenzaron a aplicar experimentalmente en el ingreso al año académico 2006, este Decreto se aplicará a los/las estudiantes que ingresaron a la carrera en dicho año.

#### Artículo 2º

No obstante lo dispuesto en el artículo 71º, los/las estudiantes ingresados el año 2005 y anteriores se regirán por los reglamentos vigentes en esos momentos, cuyos cursos se realizarán hasta el término de los estudios de quienes ingresaron hasta esa fecha. Asimismo, dichos/as alumnos podrán solicitar al/la Jefe/a de Carrera su incorporación al nuevo Plan de Estudios, situación que decidirá la Escuela de Pregrado.

#### Artículo 3º

Cualquier situación curricular que surgiere como consecuencia de la aplicación de este Reglamento y que no sea considerada en la reglamentación General de la Universidad, de la Facultad e en este mismo reglamento, será resuelta por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

## 2. PLAN DE ESTUDIOS

	Asignatura	Docencia	Apoyo Docencia	Créditos	Requisitos
--	------------	----------	----------------	----------	------------

### PRIMER SEMESTRE

	Nombre Asignatura	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
01	Sociología	3.0	1.5	10.0	
02	Metodología de la Investigación Social I	3.0	1.5	10.0	
03	Psicología	3.0	1.5	8.0	
04	Historia Social Contemporánea	3.0	1.5	8.0	
05	Antropología	3.0	1.5	8.0	
06	CFG	1.5		6.0	
<b>Subtotal</b>			<b>24</b>	<b>50</b>	

### SEGUNDO SEMESTRE

N°	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
07	Metodología de la Investigación Social II	3.0	1.5	10.0	
08	Estadística I	3.0	1.5	10.0	
09	Historia Social de América Latina	3.0	1.5	8.0	04
10	Filosofía de las Ciencias Sociales	3.0	1.5	8.0	
11	Psicología Social	3.0	1.5	8.0	03
12	CFG	1.5		6.0	
<b>Subtotal</b>			<b>24</b>	<b>50</b>	

TERCER SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
13	Teoría Sociológica I	3.0	1.5	10.0	01
14	Técnicas Cuantitativas I	3.0	1.5	10.0	08
15	Estadística II	3.0	1.5	10.0	08
16	Historia Social de Chile	3.0	1.5	8.0	09
17	Economía I	3.0	1.5	8.0	08
Subtotal			22.5	46	

CUARTO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
18	Teoría Sociológica II	3.0	1.5	10.0	13
19	Técnicas Cualitativas I	3.0	1.5	10.0	
20	Estadística III	3.0	1.5	10.0	15
21	Epistemología	3.0	1.5	8.0	10
22	Economía II	3.0	1.5	8.0	17
Subtotal			22.5	46	
Subtotal Ciclo Básico			93	192	

QUINTO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
23	Teoría Sociológica III	3.0	1.5	10.0	18
24	Técnicas Cualitativas II	3.0	1.5	10.0	19
25	Estadística IV	3.0	1.5	10.0	15
26	Sociología Política	3.0	1.5	7.0	18
27	Población y Sociedad	3.0	1.5	7.0	20
28	Electivo Libre o de Especialidad I	3.0	1.5	6.0	07; 18
Subtotal			27	50	

SEXTO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
29	Teoría Sociológica IV	3.0	1.5	10.0	23
30	Técnicas Cuantitativas II	3.0	1.5	10.0	08
31	Sociología Económica	3.0	1.5	7.0	18; 22
32	Sociología de las Organizaciones	3.0	1.5	7.0	07; 18
33	Sociología de la Cultura	3.0	1.5	7.0	18
34	Electivo Libre o de Especialidad II	3.0	1.5	6.0	07; 18
Subtotal			27	47	

SÉPTIMO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
35	Teoría Sociológica V	3.0	1.5	10.0	29
36	Políticas Públicas	3.0	1.5	10.0	26; 32
37	Taller de Investigación I	3.0	1.5	10.0	19; 29
38	Electivo de Especialidad III	3.0	1.5	6.0	07; 18
39	Electivo de Especialidad IV	3.0	1.5	6.0	07; 18
40	Electivo de Especialidad V	3.0	1.5	6.0	07; 18
Subtotal			27	48	

OCTAVO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
41	Teoría Sociológica VI	3.0	1.5	10.0	35
42	Evaluación Social de Proyectos	3.0	1.5	10.0	36
43	Taller de Investigación II	3.0	1.5	10.0	37
44	Electivo de Especialidad VI	3.0	1.5	6.0	07; 18
45	Electivo de Especialidad VII	3.0	1.5	6.0	07; 18
46	Electivo de Especialidad VIII	3.0	1.5	6.0	07; 18
Subtotal			27	48	

NOVENO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
47	Seminario de Grado	3.0	22.0	30	7; 24; 30; 41; 43
Subtotal			25	30	
Subtotal Ciclo de Especialización			133	223	

Total de horas para obtener la Licenciatura en Sociología: 4500 (133+93+24= 250x18 semanas).

Total de créditos para obtener la Licenciatura en Sociología: 435(192+223+20).

DÉCIMO SEMESTRE

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
48	Memoria de Título		6.0	25	47
49	Examen de Título			10	48
50	Práctica Profesional		20.0	15	47
Subtotal Titulación			26	50	

Total de horas para obtener el Título Profesional de Sociólogo/a: 4968 horas (4500+468).

Total de créditos para obtener el Título Profesional de Sociólogo/a: 485 créditos (435+50).

### ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS

Nº	Asignaturas	Horas Directas	Horas Supervisadas	Créditos	Requisitos
60	Electivo de Deporte o Artístico Cultural	3.0	0	2	
61	Electivo de Deporte o Artístico Cultural	3.0	0	2	
62	Inglés: Starter	3.0	1.5	4.0	
63	Inglés: Begginer	3.0	1.5	4.0	
64	Inglés: Pre Intermediate	3.0	1.5	4.0	
65	Inglés: Intermediate	3.0	1.5	4.0	
		Subtotal	24	20	